



Gaceta del Guayas

Consejo Provincial
del Gobierno Autónomo
Descentralizado del Guayas
Administración del Lic. Jimmy Jairala
Prefecto Provincial del Guayas



La Prefectura
GUAYAS
www.guayas.gob.ec

GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Periodo 2014-2019 Guayaquil, 10 de julio de 2017 - No. 165

Guayaquil: Gral. Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

INDICE

LICENCIA AMBIENTAL No. 352-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "EMPRESA AREDAN S.A., EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO", UBICADA EN EL KM 5.5 DE LA VÍA DURÁN-YAGUACHI, CANTÓN DURÁN, PROVINCIAL DEL GUAYAS	1
RESOLUCIÓN No. 352-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "EMPRESA AREDAN S.A., EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO", UBICADA EN EL KM 5.5 DE LA VÍA DURÁN-YAGUACHI, CANTÓN DURÁN, PROVINCIAL DEL GUAYAS	1
LICENCIA AMBIENTAL CATEGORIA II No. 185-LAIIDPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "FINCA BANANERA LA LETICIA, EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE", UBICADA EN EL RECINTO BELLA LUZ, PARROQUIA LORENZO DE GARAICOA, CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	15
RESOLUCIÓN No. 185-LAIIDPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "FINCA BANANERA LA LETICIA, EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE", UBICADA EN EL RECINTO BELLA LUZ, PARROQUIA LORENZO DE GARAICOA, CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	15
RESOLUCIÓN No. 028-ARCHIVO-DPGA-GPG PARA ARCHIVAR LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE FICHA AMBIENTAL No. 346-CAFDA-GPG DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE LA CASA CLUB I DEL PROYECTO URBANISTICO AIRES DEL BATÁN", UBICADO EN EL KM. 8.7 DE LA VÍA LA PUNTILLA-SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	1



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL No. 352-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "EMPRESA AREDAN S.A., EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO", UBICADA EN EL KM 5.5 DE LA VÍA DURÁN-YAGUACHI, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y la Resolución Ministerial No. 036 del 15 de abril de 2016; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la **Resolución No. 352-LA-DPGA-GPG** del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se ratifica la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión de la Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Empresa Aredan S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicada en el Km 5.5 de la vía Durán-Yaguachi, Cantón Durán, Provincia del Guayas, la cual fue emitida por la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, mediante **Oficio No. 572-DPGA-GPG-2015 de fecha 17 de febrero de 2016**, habiéndose entregado la Póliza o Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental incluido en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post aprobado, garantía de carácter de incondicional, irrevocable de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, y considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga la Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Empresa Aredan S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicada en el Km 5.5 de la vía Durán-Yaguachi, Cantón Durán, Provincia del Guayas, Aredan S.A., en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, Aredan S.A. a través de su Representante Legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Empresa Aredan S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicada en el Km 5.5 de la vía Durán-Yaguachi, Cantón Durán, Provincia del Guayas.
2. Presentar el Informe de monitoreo de emisiones, vertidos y descargas al Gobierno Provincial del Guayas, conforme al cronograma del Plan de Manejo Ambiental por lo menos una vez al año o cuando la Autoridad Ambiental Aplicación responsable lo requiera.
3. Presentar los Informes de Seguimiento de las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma semestral.
4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera auditoría ambiental.

LICENCIA AMBIENTAL No. 352-LA-DPGA-GPG

1



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE

La Prefectura
GUAYAS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
6. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y contar con la respectiva autorización.
8. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.
9. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y patrimonio.
10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.
11. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por control y seguimiento ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y la Normativa Ambiental vigente.
12. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.
13. Si por alguna razón el proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, deberá reportar a la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en esta Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental, es otorgada exclusivamente para la "Empresa Aredan S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicada en el Km 5.5 de la vía Durán-Yaguachi, Cantón Durán, Provincia del Guayas, y la misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación de la misma.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas publicada en la Gaceta



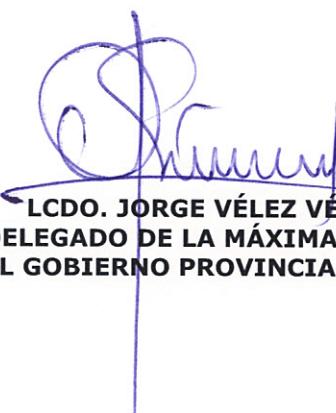
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Oficial No. 6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas del 15 de septiembre de 2015 y normativa ambiental vigente.

Se le concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.


LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSC.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

mtl/csc/apz/amc/cvc

LICENCIA AMBIENTAL No. 352-LA-DPGA-GPG

3



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE

La Prefectura
GUAYAS

1000
1000



Diagram of a cylinder

1000 1000

1000 1000

1000 1000

1000 1000

1000 1000

1000 1000

1000 1000

1000 1000

1000 1000

1000 1000

1000 1000

1000 1000

1000 1000

1000 1000



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 352-LA-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

- Que,** el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;
- Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;
- Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;
- Que,** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;
- Que,** el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;
- Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el Ministerio de Ambiente reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

RESOLUCIÓN N°352-DPGA-GPG

1



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se reformó el Título I y IV del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente sustituyó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, y No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando el Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 097 A, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente expidió los anexos del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 083-B, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro IX del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068 publicado en el Registro Oficial No. 207 de 04 de junio de 2010, No. 052 de 06 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 465 de 08 de junio de 2011, No. 067 publicado en el Registro Oficial No. 037 de 16 de julio de 2013, No. 391 del 09 de diciembre de 2014 y No. 051 de 10 de marzo de 2015;
- Que,** mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Coordinador General de Desarrollo Sostenible, Licenciado Jorge Vélez Vélez, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental y Licencias Ambientales;
- Que,** para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con el respectivo Permiso Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Permisos Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No. 036 del Ministerio del Ambiente, de fecha 15 de abril de 2016, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 6 de la "Ordenanza Que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas", publicada en la Gaceta Oficial No.6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de fecha 15 de septiembre de 2015;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, conforme lo estipulado en el capítulo VIII de la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas, que en sus artículos 44, 45, 46, 47, 48 y 49 se norma y regula lo inherente a la emisión de las licencias ambientales que son competencia de esta institución;

Que, mediante Oficio No. MAE-CGZ5-DPAG-2012-0978 del 12 de marzo de 2012, la Sra. Ing. María Auxiliadora Jácome Cornejo, Coordinadora General Zonal - Zona 5 - Directora Provincial del Ambiente del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección del proyecto Producción de cubetas para huevos - a base de papel reciclado Aredan S.A., ubicado en el Km. 5,5 vía Durán-Yaguachi, Cantón Durán de la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS-84 SUR, son las siguientes:

PUNTO	X	Y
1.	631796	9757842
2.	631736	9757900
3.	631743	9757818
4.	631706	9758868

Que, mediante Oficio No. 02821-SG-2012 de fecha 5 de abril de 2012, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas la comunicación s/n de fecha 4 de abril de 2012, suscrita por el Cap. Fausto David Andrade Vela, representante de AREDAN S.A., con la cual ingresó la documentación para la categorización del proyecto "Producción de cubetas para Huevos - a base de papel reciclado Aredan S.A.", ubicado en el Km 5½ vía Durán-Yaguachi, Cantón Durán, Provincia del Guayas";

Que, mediante Oficio No. 3059-DMA-GPG-2012 de fecha 24 de julio de 2012, basado en el Memorando No. E-GA-DMA-391-2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Capitán Fausto David Andrade Vela, Representante Legal de Aredan S.A., la aprobación de la documentación ingresada para la categorización ambiental de la actividad de la "Empresa Aredan S.A. dedicada a la Producción de Cubetas para Huevos a base de Papel Reciclado, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", asignando la Categoría Ambiental II; y, otorgó diez (10) días hábiles para presentar un nuevo Formulario de Categorización Ambiental, que incluya el tipo de actividad que desarrolla la empresa; adicionalmente concedió el término de quince (15) días, para el ingreso de los Términos de Referencia (TdR's) para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental. Como parte del proceso de regularización ambiental a este trámite administrativo se le asignó el Código E-PR-03-101-12;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 2 de agosto de 2012, el Cap. Fausto David Andrade Vela, Aredan S.A., solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la revisión técnica y pronunciamiento de la documentación ingresada mediante comunicación s/n de fecha 4 de abril de 2012;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 14 de agosto de 2012, el Cap. Fausto David Andrade Vela, Aredan S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, un nuevo Formulario de Categorización Ambiental del Proyecto "AREDAN S.A. dedicada a la Producción de Cubetas para Huevos a base de Papel Reciclado, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono" ubicada en el Km. 5½ de la Vía Durán-Yaguachi, Cantón Durán, provincia del Guayas;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 14 de agosto de 2012, el Cap. Fausto David Andrade Vela, Aredan S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, los Términos de Referencia para elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto "AREDAN S.A. dedicada a la Producción de Cubetas para Huevos a base de Papel Reciclado, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono" ubicada en el Km. 5½ de la Vía Durán-Yaguachi, Cantón Durán, provincia del Guayas;
- Que,** mediante Oficio No. 3354-DMA-GPG-2012 de fecha 16 de agosto de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Capitán Fausto Andrade Vela, Representante Legal de Aredan S.A., que mediante Oficio No. 3059-DMA-GPG-2012 de fecha 24 de julio de 2012, se aprobó la documentación para la categorización ambiental de la actividad en funcionamiento de la "Empresa AREDAN S.A. dedicada a la Producción de Cubetas para Huevos a base de Papel Reciclado, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", asignando la Categoría II, y solicitó presentar los Términos de Referencia (TdR's) para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental en el término de quince (15) días;
- Que,** mediante Oficio No. 922-DMA-GPG-2013 de fecha 20 de febrero de 2013, basado en el Memorando No. E-GA-DMA-184-2013 de fecha 20 de febrero de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Capitán Fausto David Andrade Vela, Representante Legal de Aredan S.A., que los Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Empresa Aredan S.A. dedicada a la Producción de cubetas para huevos a base de papel reciclado, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono" fueron aprobados con observaciones; y solicitó la presentación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en un plazo de treinta (30) días;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 8 de mayo de 2013, el Sr. Fausto Andrade Vela, Representante Legal de Aredan S.A., solicitó al Gobierno Provincial del Guayas, la entrega del Oficio de Aprobación de Términos de Referencia del proyecto Aredan S.A., y a su vez autorizó al Sr. Edison Ernesto Zamora Pareja, para realizar los trámites correspondientes ante el Gobierno Provincial del Guayas;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 6 de agosto de 2013, el Capitán Fausto Andrade Vela, Representante Legal de Aredan S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la Empresa "Aredan S.A.", dedicada a la Producción de Cubetas para huevos a base de papel reciclado, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en el Km. 5½ de la Vía Durán-Yaguachi, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

RESOLUCIÓN N°352-DPGA-GPG

4



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante Oficio No. 300-DMA-GPG-2014 de fecha 21 de enero de 2014, basado en el Memorando No. E-GA-DMA-073-2014 de fecha 21 de enero de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Capitán Fausto David Andrade Vela, Representante Legal de la Empresa Aredan S.A., que el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Empresa Aredan S.A., dedicada a la producción de cubetas para huevo a base de papel reciclado, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicada en el Km. 5.5 de la vía a Durán-Yaguachi, Cantón Durán, Provincia del Guayas, fue observado, y concedió un plazo de treinta (30) días para reingresar la documentación corregida;

Que mediante comunicación s/n de fecha 10 de abril de 2014, el Capitán Fausto Andrade Vela, Representante Legal de la Empresa Aredan S.A. reingresó a la Dirección de Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la Empresa "Aredan S.A.", ubicada en el Km. 5.5 de la Vía a Durán - Yaguachi, cantón Durán, Provincia del Guayas, para su revisión y aprobación;

Que, mediante Oficio No. 4936-DGA-GPG-2014 de fecha 9 de septiembre de 2014, basado en el Memorando No. E-PRA-DGA-773-2014 de fecha 28 de agosto de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Capitán Fausto Andrade Vela, Representante Legal Empresa Aredan S.A., que el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Empresa Aredan S.A., dedicada a la producción de cubetas para huevos a base de papel reciclado, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", fue aceptado con observaciones, dando apertura para el inicio del Proceso de Participación Social; paralelamente solicitó dar cumplimiento al Art. 39 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impacto Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, en referencia al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por emisión de la licencia ambiental;

Que, el día 26 de noviembre de 2014, se llevó a efecto la reunión de coordinación de los mecanismos para el proceso de participación social de Aredan S.A., entre los Sres. María de los Ángeles Jaramillo, Técnico Ambiental de Oroazul Cía. Ltda. Y Ángel López Maldonado, Delegado de Aredan S.A., estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: publicación en prensa escrita, centro de Información y publicación en página web;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 01 de diciembre de 2014, el Capitán Fausto Andrade, Representante Legal de Aredan S.A., invitó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas a la difusión pública del Estudio de Impacto Ambiental Ex -post de la Empresa Aredan S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en el K. 5.5 de la vía Durán -Yaguachi, cantón Durán, provincia del Guayas;

Que, del Informe de Sistematización se establece que desde el 1 al 8 de diciembre de 2014, en las instalaciones de la Empresa Aredan S.A., ubicada en el Km. 1/5 de la Vía Durán-Yaguachi, Cantón Durán, Provincia del Guayas, se instaló el Centro de Información Pública del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post de la Empresa "Aredan S.A.";



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 19 de febrero de 2015, el Capitán Fausto Andrade Vela, Representante Legal de la Empresa Aredan S.A., ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la Empresa Aredan S.A.;
- Que,** mediante Oficio No. 953-DGA-GPG-2015 de fecha 26 de febrero de 2015, basado en el Memorando No. E-PRA-DGA-162-2015 de fecha 25 de febrero de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Capitán Fausto Andrade Vela, Representante Legal de la Empresa Aredan S.A., la aprobación del Informe de Sistematización y Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la Empresa Aredan S.A., en sus fases de Operación y Mantenimiento, y dispuso presentar el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo en el plazo de quince (15) días;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 24 de agosto de 2015, el Capitán Fausto Andrade Vela, Representante Legal de la Empresa Aredan S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, dos copias notariadas de la Declaración del Impuesto a la Renta del año 2014 de la Empresa Aredan S.A., ubicada en el Km. 5.5 de la Vía-Durán-Yaguachi, cantón Durán, provincia del Guayas;
- Que,** mediante Oficio No. 3840-DPGA-GPG-2015 de fecha 16 de septiembre 2015 basado en el Oficio No. 5526-DPF-MSH-2015 de fecha 8 de septiembre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Capitán Fausto Andrade Vela, Representante Legal de Aredan S.A., el cálculo del 1/1000 del costo de la actividad según lo determinado en la normativa ambiental vigente. Trámite 03. Emisión de la Licencia Ambiental para actividades en operación o funcionamiento (USD \$ 1.000,00), Trámite 16. Pago por Seguimiento y Control (PSC=PID*Nt*Nd) (PSC=\$80*1*1) (USD\$80,00), siendo el valor total a cancelar de USD \$ 1.080,00 dólares de los Estados Unidos de América;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 17 de septiembre de 2015, el Capitán Fausto Andrade Vela, Representante Legal de la Empresa Aredan S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post Definitivo y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto "Aredan S.A.", dedicada a la producción de cubetas para huevos a base de papel reciclado, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicada en el Km 5.5, de la Vía Durán-Yaguachi, Cantón Durán, Provincia del Guayas;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 22 de enero de 2016, el Sr. Fausto Andrade Vela, Representante Legal de la Empresa Aredan S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja No. 16571 por el valor de \$ 80,00 dólares, por pago de la tasa por seguimiento y control de la Empresa "Aredan S.A.", dedicada a la producción de cubetas para huevos a base de papel reciclado, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 22 de enero de 2016, el Sr. Fausto Andrade Vela, Representante Legal de la Empresa Aredan S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja No. 16572 por el valor de \$ 1.000,00 dólares, por pago de la tasa por emisión de la Licencia Ambiental de la Empresa "Aredan S.A.", dedicada a la producción de cubetas para huevos a base de papel reciclado, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono;
- Que,** mediante Oficio No. 572-DPGA-GPG-2016 de fecha 17 de febrero de 2016, basado en el Memorando No. 081-PRA-DPGA-GPG-2016 de fecha 17 de febrero de 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Capitán Fausto Andrade Vela, Representante Legal de la Empresa Aredan S.A., que el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como: "Empresa Aredan S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, fue aprobado; y solicitó presentar la Garantía Bancaria o Póliza de Seguros de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental incluido en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, y la solicitud de emisión de la licencia ambiental. Cabe recalcar que todos los nombres se convalidan en uno solo, siendo: "*actividad en funcionamiento identificada como "Empresa Aredan S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicada en el Km 5.5 de la vía Durán-Yaguachi, Cantón Durán, Provincia del Guayas*";
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 17 de marzo de 2016, el Sr. Fausto Andrade Vela, Representante Legal de la Empresa Aredan S.A., solicitó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, una ampliación del plazo para la entrega de la Garantía Bancaria o Póliza para garantizar el Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de la Empresa Aredan S.A.;
- Que,** mediante Oficio No. 1186-DPGA-GPG-2016, de fecha 5 de mayo de 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, otorgó al Señor Fausto Andrade Vela, Representante Legal de Aredan S.A., 5 días plazo para ingresar la Garantía o Póliza de Fiel Cumplimiento;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 16 de mayo de 2016, el Sr. Fausto Andrade Vela, Representante Legal de la Empresa Aredan S.A., remitió a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el documento de ingreso para la Póliza de Fiel Cumplimiento de la empresa Aredan S.A. a Seguros Alianza S.A.;
- Que,** mediante Oficio No. DPGAG-AREDAN-2016-001 de fecha 29 de julio de 2016, el Sr. Fausto Andrade Vela, Gerente General de Aredan S.A., solicitó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, una copia del último oficio remitido por parte de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Guayas, e informó que la empresa Aredan S.A., se encontraba en el proceso de venta, a la empresa Vitacampo S.A., la cual continuará con la misma actividad económica que se ha venido realizando;

RESOLUCIÓN N°352-DPGA-GPG

7



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 23 de agosto de 2016, el Capitán Fausto Andrade Vela, Representante Legal de la Empresa Aredan S.A., ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Póliza de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental (PMA) de la Empresa Aredan S.A., tramitada en Sweaden S.A. Compañía de Seguros, asignada con el No. 0004046, misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD \$ 3.652,00 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 31 de agosto de 2016, el Capitán Fausto Andrade Vela, Representante Legal de la Empresa Aredan S.A., solicitó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la emisión de la Licencia Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como Empresa Aredan S.A., dedicada a la producción de cubetas para huevos a base de papel reciclado, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono ubicada en el Km. 5.5 de la Vía Durán-Yaguachi, Cantón Durán, Provincia del Guayas;
- Que,** mediante Oficio No. 3316-DPGA-GPG-2016 de fecha 1 de septiembre de 2016, el Director Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, procedió a la emisión de una copia del Oficio No. 572-DPGA-GPG-2016 de fecha 17 de febrero de 2016 con el Memorando adjunto No. 081-PRA-DPGA-GPG-2016 de la misma fecha, y otorgó diez (10) días término para presentar los documentos que evidencien el proceso de venta de la Empresa Aredan S.A. culminado o el avance del mismo;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 19 de septiembre de 2016, el Sr. Mauricio Alexander Vergara Zambrano, Representante Legal de la Empresa Vitacampo S.A., ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, los documentos legales de la promesa de compra-venta de la compañía Aredan S.A. a favor de Vitacampo S.A.;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 28 de septiembre de 2016, el Sr. Mauricio Alexander Vergara Zambrano, Representante Legal de la Empresa Vitacampo S.A., solicitó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el registro de cambio de razón social y representante legal del proyecto en proceso de regularización que se trama bajo el nombre de "Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: Empresa Aredan S.A. dedicada a la producción de cubetas de huevos a base de papel reciclado, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono";
- Que,** mediante Oficio No. 3781-DPGA-GPG-2016 de fecha 11 de octubre de 2016, el Director Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, dispuso al Señor Mauricio Vergara Zambrano, Representante Legal de la Empresa Vitacampo S.A., presentar en el término de quince (15) días, la documentación que respalte la compraventa de Aredan S.A. ya finalizada, para proceder con la solicitud realizada mediante comunicación de fecha 28 de septiembre de 2016;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante Oficio No. BICANT-DMA-2017-001 de fecha 21 de marzo de 2017, el Sr. Carlos Achi Chedraui, Gerente General de Bicant S.A., comunicó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, que la Compañía Aredan S.A., fue vendida a la compañía Bicant S.A., ingresando la documentación de la compra venta que da constancia de los términos en los que se llevó la misma, solicitando se extienda el permiso ambiental a nombre de Bicant S.A., adicionalmente, indicó que Bicant S.A. continuará realizando la misma actividad económica que la Empresa Aredan S.A., por lo que solicita que la licencia no sea modificada en sus cláusulas;

Que, mediante Oficio No.1224-DPGA-GPG-2017 de fecha 17 de abril de 2017, el Director Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Fausto Andrade Vela, Representante Legal de Aredan S.A. lo siguiente: "(...) de continuar con el trámite, quien realiza la actividad y ha impulsado el presente proceso, luego de haber cumplidos todos los requisitos legales pertinentes, se emitiría la licencia ambiental a favor de AREDAN S.A.; en caso de no querer que se continúe con el proceso de regularización, deberá solicitar de manera formal el archivo. En el mismo sentido, una vez revisada la documentación ingresada mediante Oficio Nº BICANT-DMA-2017-001 se pudo constatar que ésta corresponde a una promesa de compraventa; y, dado que la promesa de compraventa no contiene una enajenación como tal, sino como su propio nombre lo determina la promesa de ejecutar la misma, esta Dirección no puede atender de manera positiva la solicitud realizada por el Sr. Carlos Achi Chedraui, Gerente General de BICANT S.A. (...)"

Que, mediante Oficio DPGAG-AREDAN-2017-001 de fecha junio de 2017, ingresado a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental el día 9 de junio de 2017, el Sr. Fausto Andrade Vela, Gerente General de Aredan S.A., solicitó la emisión de la Licencia Ambiental de la compañía a la cual representa;

En uso de la atribución establecida en los Artículos 1 y 2 de la Resolución No. 036, del 15 de abril de 2016, en la que el Ministerio del Ambiente renovó al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; en comunión con la Séptima Disposición Transitoria, de las reformas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo de 2015, según el Acuerdo Ministerial No. 061 del Ministerio de Ambiente.

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Empresa Aredan S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicada en el Km 5.5 de la vía Durán-Yaguachi, Cantón Durán, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la referida actividad, otorgada mediante **Oficio No. 572-DPGA-GPG-2015 de fecha 17 de febrero de 2016**, suscrito por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Artículo 2.- Las obligaciones que deberá cumplir Aredan S.A., a través de su Representante Legal, por el otorgamiento de la licencia ambiental, para la ejecución de la actividad en funcionamiento identificada como: "Empresa Aredan S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicada en el Km 5.5 de la vía Durán-Yaguachi, Cantón Durán, Provincia del Guayas, son las siguientes:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Empresa Aredan S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicada en el Km 5.5 de la vía Durán-Yaguachi, Cantón Durán, Provincia del Guayas.
2. Presentar el Informe de monitoreo de emisiones, vertidos y descargas al Gobierno Provincial del Guayas, conforme al cronograma del Plan de Manejo Ambiental por lo menos una vez al año o cuando la Autoridad Ambiental Aplicación responsable lo requiera.
3. Presentar los Informes de Seguimiento de las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma semestral.
4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera auditoría ambiental.
5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
6. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y contar con la respectiva autorización.
8. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.
9. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y patrimonio.
10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.
11. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por control y seguimiento ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza que Regula la



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y la Normativa Ambiental vigente.

12. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.
13. Si por alguna razón el proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, deberá reportar a la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable para que ésta disponga las acciones pertinentes.

Artículo 3.-El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Empresa Arean S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicada en el Km 5.5 de la vía Durán-Yaguachi, Cantón Durán, Provincia del Guayas, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberá cumplirse estrictamente, así como las obligaciones y disposiciones determinadas en la licencia ambiental, en caso de incumplimiento de alguna de estas, se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad a lo establecido en la normativa ambiental vigente.

Artículo 4.- La cobertura del Permiso Ambiental comprende, además de las fases de la actividad, el área de influencia directa e indirecta incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental aprobado mediante Oficio No. 572-DPGA-GPG-2015 de fecha 17 de febrero de 2016.

Notifíquese con la presente resolución al Representante Legal de Arean S.A.; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

mtl/csc/apz/amc/cvc

RESOLUCIÓN N°352-DPGA-GPG
11

27. 200



THE UNIVERSITY LIBRARIES UNIVERSITY OF TORONTO LIBRARY SYSTEM

Students' Association of Toronto and members of an Intercollegiate Committee for Students' Affairs

in charge of the administration of the University of Toronto Library System, and the University of Toronto Library Board, in charge of the financial administration of the University of Toronto Library System.

It is the purpose of the University of Toronto Library System to collect, through the efforts of its members, a complete collection of books, manuscripts, maps, prints, drawings, and other materials, and to make these available to the students, faculty, and staff of the University of Toronto, and to the public at large.

The relationship of the University of Toronto to the University of Waterloo is such that it is natural for the two universities to have a common administrative structure. It is the purpose of the University of Waterloo to provide the University of Waterloo with the services of the University of Toronto Library System, and to have the University of Waterloo contribute to the University of Toronto Library System. The University of Waterloo will be responsible for the administration of the University of Waterloo Library System, and will be responsible for the administration of the University of Waterloo Library System. The University of Waterloo will be responsible for the administration of the University of Waterloo Library System, and will be responsible for the administration of the University of Waterloo Library System.

It is the purpose of the University of Waterloo to provide the University of Waterloo with the services of the University of Waterloo Library System, and to have the University of Waterloo contribute to the University of Waterloo Library System. The University of Waterloo will be responsible for the administration of the University of Waterloo Library System, and will be responsible for the administration of the University of Waterloo Library System.

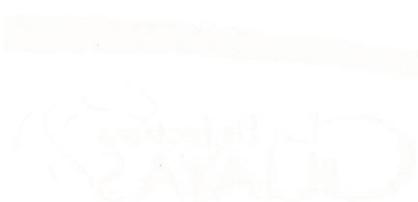
It is the purpose of the University of Waterloo to provide the University of Waterloo with the services of the University of Waterloo Library System, and to have the University of Waterloo contribute to the University of Waterloo Library System. The University of Waterloo will be responsible for the administration of the University of Waterloo Library System, and will be responsible for the administration of the University of Waterloo Library System.

It is the purpose of the University of Waterloo to provide the University of Waterloo with the services of the University of Waterloo Library System, and to have the University of Waterloo contribute to the University of Waterloo Library System. The University of Waterloo will be responsible for the administration of the University of Waterloo Library System, and will be responsible for the administration of the University of Waterloo Library System.

University of Waterloo
Library



UNIVERSITY OF
WATERLOO LIBRARY





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 185-LAII-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD
EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "FINCA BANANERA LA LETICIA, EN SUS
FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE", UBICADA EN EL RECINTO
BELLA LUZ, PARROQUIA LORENZO DE GARAICOA, CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR,
PROVINCIA DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y la Resolución Ministerial No. 036 del 15 de abril de 2016; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Licencias Ambientales, conforme consta en la Resolución No. 185-LAII-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión de la Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Finca Bananera La Leticia, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicada en el Recinto Bella Luz, Parroquia Lorenzo de Garaicoa, Cantón Simón Bolívar, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través del **Oficio No. 2276-PRA-DPGA-GPG-2016 del 05 de agosto de 2016**, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoría II, para la actividad en funcionamiento identificada como "Finca Bananera La Leticia, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicada en el Recinto Bella Luz, Parroquia Lorenzo de Garaicoa, Cantón Simón Bolívar, Provincia del Guayas, a Finca La Leticia, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, Finca Bananera La Leticia, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Finca Bananera La Leticia, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicada en el Recinto Bella Luz, Parroquia Lorenzo de Garaicoa, Cantón Simón Bolívar, Provincia del Guayas.
2. Implementar un programa continuo de seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente. El Gobierno Provincial del Guayas puede solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.
3. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas, los informes de monitoreo de emisiones, vertidos y descargas conforme al cronograma del Plan de Manejo Ambiental aprobado, como mínimo una vez al año o cuando la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable lo requiera.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas el Informe Ambiental de Cumplimiento, un año después de la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II; y en lo posterior cada dos (2) años a partir de la presentación del primer Informe Ambiental de Cumplimiento.
5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
6. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, obra o actividad, en cualquiera de sus fases, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y contar con la respectiva autorización.
8. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que sea aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto, obra o actividad.
9. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.
10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto obra o actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia Ambiental Categoría II.
11. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales conforme lo establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas.
12. Si por alguna razón el proyecto, obra o actividad, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en esta Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental Categoría II, es otorgada exclusivamente para la actividad en funcionamiento identificada como "Finca Bananera La Leticia, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicada en el Recinto Bella Luz, Parroquia Lorenzo de Garaicoa, Cantón Simón Bolívar, Provincia del Guayas y la misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación de la misma.

Esta Licencia Ambiental Categoría II rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, el Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas,



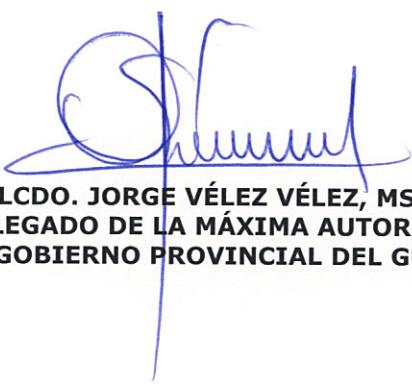
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

publicada en la Gaceta Oficial No. 6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas del 15 de septiembre de 2015 y normativa ambiental vigente.

Se le concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental Categoría II, en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.


LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

MTL/csc/apz/amc/psp/cvc

No. 185-LAII-DPGA-GPG

3



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE

La Prefectura
GUAYAS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 185-LAII-DPGA-GPG

**EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

- Que,** el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;
- Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;
- Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;
- Que,** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;
- Que,** el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;
- Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el Ministerio de Ambiente reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

RESOLUCIÓN No. 185-LAII-DPGA-GPG

1



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se reformó el Título I y IV del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente sustituyó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, y No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando el Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 097 A, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente expidió los anexos del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 083-B, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro IX del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068 publicado en el Registro Oficial No. 207 de 04 de junio de 2010, No. 052 de 06 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 465 de 08 de junio de 2011, No. 067 publicado en el Registro Oficial No. 037 de 16 de julio de 2013, No. 391 del 09 de diciembre de 2014 y No. 051 de 10 de marzo de 2015;
- Que,** mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Coordinador General de Desarrollo Sostenible, Licenciado Jorge Vélez Vélez, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental y Licencias Ambientales;
- Que,** para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con el respectivo Permiso Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Permisos Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No. 036 del Ministerio del Ambiente, de fecha 15 de abril de 2016, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 6 de la "Ordenanza Que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas", publicada en la Gaceta Oficial No. 6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de fecha 15 de septiembre de 2015;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, conforme lo estipulado en el capítulo VIII de la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas, que en sus artículos 44, 45, 46, 47, 48 y 49 se norma y regula lo inherente a la emisión de las licencias ambientales que son competencia de esta institución;

Que, mediante Oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2015-200595 del 30 de junio del 2015, el Ing. Raúl Clemente Rodríguez Páramo, Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental Encargado del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el Proyecto "Hacienda La Leticia en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Patrimonio Forestal del Estado (PFE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
1	679492	9777312
2	680881	9778228
3	681016	9777924
4	680528	9777596
5	680544	9777568
6	680556	9777572
7	680566	9777568
8	680570	9777568
9	680572	9777564
10	680576	9777550
11	680522	9777508
12	680501	9777536
13	680344	9777432
14	680365	9777404
15	680118	9777228
16	680126	9777200
17	679948	9777056
18	679941	9777034
19	679948	9776990
20	679913	9776962
21	679882	9777016
22	679746	9776934
23	679686	9776954
24	679655	9776972
25	679616	9776956
26	679556	9777008
27	679517	9776980
28	679470	9777016
29	679467	9777034
30	679535	9777112



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

31	679579	9777186
32	679492	9777312

- Que,** de acuerdo al Catálogo de Proyectos, Obras o Actividades emitido mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial No. 316 del lunes 04 de mayo de 2015, determina para este tipo de proyecto, en función de las características particulares y de los riesgos ambientales, la siguiente codificación: 11.01.04 Cultivo de banano menor o igual a 100 hectáreas, asignando la categoría de Registro Ambiental;
- Que,** del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 10 de julio del 2015, en los predios de la Finca La Leticia, se efectuó la Audiencia Pública para la presentación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación, Mantenimiento y Cierre de la Finca Bananera La Leticia", en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio del 2013;
- Que,** mediante comunicación s/n del 01 de septiembre del 2015, el Sr. Arias Arias Manuel Mussoline Sucre, Representante Legal de la Finca La Leticia, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental e Informe del Proceso de Participación Social de la Finca La Leticia, para su revisión, análisis y pronunciamiento. Junto a esta comunicación se adjuntó el comprobante de caja No. 15650 correspondiente a la tasa por concepto de servicios administrativos ambientales;
- Que,** mediante Oficio No. 4449-DPGA-GPG-2015 de fecha 29 de octubre de 2015, basado en el Memorando No. 947-PRA-DPGA-GPG-2015 de fecha 29 de octubre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Manuel Arias Arias, Representante Legal de la Finca La Leticia, que la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Finca Bananera La Leticia en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicada en el Recinto Bella Luz, Parroquia Lorenzo de Garaicoa, cantón Simón Bolívar, Provincia del Guayas, fue Observada y otorgó reingresar el documento con las observaciones absueltas en el término de quince (15) días laborables; que el Informe de Sistematización y el Proceso de Participación Social de la actividad en mención fue Aprobado. Como parte del proceso de regularización ambiental a este trámite administrativo se le asignó el Código E-PR-06-204-2015;
- Que,** mediante comunicación s/n del 26 de noviembre de 2015, el Sr. Arias Arias Manuel Mussoline Sucre, Representante Legal de Finca La Leticia, comunicó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la contratación de la empresa consultora PROMOTORA ORGANIZACIONAL PROSIGMA S.A. y autoriza a sus funcionarios a hacer seguimiento, ingreso, retiro y solicitar información de la documentación relacionada al proceso en mención;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** mediante comunicación s/n del 26 de noviembre de 2015, el Sr. Arias Arias Manuel Mussoline Sucre, Representante Legal de la Finca La Leticia, solicitó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, una prórroga de 30 días para el reingreso de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Finca La Leticia para absolver todas las observaciones citadas en el Oficio No. 4449-DPGA-GPG-2015;
- Que,** mediante Oficio No. 4757-DPGA-GPG-2015 de fecha 27 de noviembre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Arias Arias Manuel Mussoline Sucre, Representante Legal de la Finca Leticia, que a fin de que se cumpla con lo dispuesto en el Oficio No. 4449-DPGA-GPG-2015, se otorgó un plazo de veinte (20) días para reingresar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo de la actividad en funcionamiento identificada como "Finca Bananera La Leticia, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre";
- Que,** mediante comunicación s/n ingresada el 10 de febrero del 2016 a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Sr. Arias Arias Manuel Mussoline Sucre, reingresa la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Finca Bananera La Leticia, para su revisión, análisis y pronunciamiento;
- Que,** mediante Oficio No. 800-DPGA-GPG-2016 de fecha 14 de marzo de 2016, basado en el Memorando No. 108-PRA-DPGA-GPG-2016 de fecha 14 de marzo de 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental Subrogante del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Manuel Arias Arias, Representante Legal de la Finca La Leticia, que la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Finca Bananera La Leticia, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicada en el Recinto Bella Luz, Parroquia Lorenzo de Garaicoa, Cantón Simón Bolívar, Provincia del Guayas, fue Observada, y dispuso reingresar la documentación con las observaciones absueltas en el término de diez (10) días;
- Que,** mediante comunicación s/n del 28 de junio de 2016, el Sr. Arias Arias Manuel Mussoline Sucre, Representante Legal de Finca La Leticia, ingresa a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Finca Bananera La Leticia, para su revisión, análisis y pronunciamiento;
- Que,** mediante Oficio No. 2276-DPGA-GPG-2016 de fecha 05 de agosto de 2016, basado en el Memorando No. 198-PRA-DPGA-GPG-2016 de fecha 05 de agosto de 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental Subrogante del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Manuel Arias Arias, Representante Legal de la Finca La Leticia, que la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Finca Bananera La Leticia, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicada en el Recinto Bella Luz, Parroquia Lorenzo de Garaicoa, Cantón Simón Bolívar, Provincia del Guayas, fue Aprobada. Cabe recalcar que todos los nombres se convalidan en uno solo, siendo: actividad en funcionamiento identificada como: "Finca Bananera La Leticia, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicada en el Recinto Bella Luz, Parroquia Lorenzo de Garaicoa, Cantón Simón Bolívar, Provincia del Guayas;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

En uso de la atribución establecida en los Artículos 1 y 2 de la Resolución No.036, del 15 de abril de 2016, en el que el Ministerio del Ambiente renovó al Gobierno Provincial Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; en comisión con la Séptima Disposición Transitoria, de las reformas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo de 2015, según el Acuerdo Ministerial No. 061 del Ministerio de Ambiente;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para la actividad en funcionamiento identificada como "Finca Bananera La Leticia, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicada en el Recinto Bella Luz, Parroquia Lorenzo de Garaicoa, Cantón Simón Bolívar, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicha actividad, realizada por la Ab. Mónica Tobar Lara, en su calidad de Directora Provincial de Gestión Ambiental Subrogante del Gobierno Provincial del Guayas, a través del Oficio No. 2276-DPGA-GPG-2016 de fecha 05 de agosto de 2016, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Las obligaciones y condiciones que deberá cumplir por el otorgamiento de la licencia ambiental, la Finca La Leticia, a través de su representante legal, para la ejecución de la actividad en funcionamiento identificada como "Finca Bananera La Leticia, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicada en el Recinto Bella Luz, Parroquia Lorenzo de Garaicoa, Cantón Simón Bolívar, Provincia del Guayas, son las siguientes:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Finca Bananera La Leticia, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicada en el Recinto Bella Luz, Parroquia Lorenzo de Garaicoa, Cantón Simón Bolívar, Provincia del Guayas.
2. Implementar un programa continuo de seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente. El Gobierno Provincial del Guayas puede solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.
3. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas, los informes de monitoreo de emisiones, vertidos y descargas conforme al cronograma del Plan de Manejo Ambiental aprobado, como mínimo una vez al año o cuando la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable lo requiera.
4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas el Informe Ambiental de Cumplimiento, un año después de la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II; y en lo posterior cada dos (2) años a partir de la presentación del primer Informe Ambiental de Cumplimiento.
5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

6. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, obra o actividad, en cualquiera de sus fases, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y contar con la respectiva autorización.
8. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que sea aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto, obra o actividad.
9. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.
10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto obra o actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia Ambiental Categoría II.
11. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales conforme lo establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas.
12. Si por alguna razón el proyecto, obra o actividad, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable para que ésta disponga las acciones pertinentes.

Artículo 3.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Finca Bananera La Leticia, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicada en el Recinto Bella Luz, Parroquia Lorenzo de Garaicoa, Cantón Simón Bolívar, Provincia del Guayas, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, así como las obligaciones y disposiciones determinadas en la licencia ambiental, en caso de incumplimiento de alguna de estas, se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad a lo establecido en la normativa ambiental vigente.

Artículo 4.- La cobertura del Permiso Ambiental comprende, además de las fases del proyecto, el área de influencia directa e indirecta incluidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado mediante Oficio No. 2276-DPGA-GPG-2016 de fecha 05 de agosto de 2016.

Notifíquese con la presente resolución al Representante Legal de Finca La Leticia; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

RESOLUCIÓN No. 185-LAII-DPGA-GPG

7



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE

La Prefectura
GUAYAS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**Lcdo. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

MTL/csc/apz/amc/ps/blz/cvc

RESOLUCIÓN No. 185-LAII-DPGA-GPG



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 028-ARCHIVO-DPGA-GPG

**EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

RESOLUCIÓN ARCHIVO N°028-DPGA-GPG

1



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS**

- Que,** el artículo 367 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el Art. 98 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establece que “*actos administrativos se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general, se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición. Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad*”;
- Que,** mediante Resolución de Delegación del 04 de febrero de 2015 y su ampliación del 01 de octubre de 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Resoluciones de Rectificación, Resoluciones de Archivo, Resoluciones de Cesión de Obligaciones y/o Cambio de Titularidad u otras Resoluciones de los Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, o Permisos Ambientales en general;
- Que,** el Gobierno Provincial del Guayas, a los 27 días del mes de abril de 2015, otorgó el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental No. 346-CAFA-DGA-GPG para el proyecto nuevo identificado como “Construcción de la Casa Club I del Proyecto Urbanístico Aires de Batán”, ubicado en el km. 8.7 de la vía La Puntilla-Samborondón, provincia del Guayas;
- Que,** mediante Oficio s/n, con fecha 15 de mayo de 2015, la empresa TALUM S.A comunica a esta Dirección de Gestión Ambiental, que el inicio de ejecución del proyecto es el 4 de mayo del 2015;
- Que,** mediante Oficio s/n, con fecha 20 de octubre del 2015, la empresa TALUM S.A, presenta en esta Dirección de Gestión Ambiental, el Informe Ambiental de Cumplimiento Semestral del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como “Construcción de la Casa Club I del proyecto Urbanístico Aires de Batán”;
- Que,** mediante Oficio No. 5125-DPGA-GPG-2015 del 29 de diciembre del 2015, la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunica a la empresa TALUM S.A., que el Informe Ambiental de Cumplimiento Semestral del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como “Construcción de la Casa Club I del proyecto Urbanístico Aires de Batán” es Observado;
- Que,** mediante Oficio s/n, con fecha 11 de enero del 2016, la empresa TALUM S.A., presenta en esta Dirección de Gestión Ambiental, el Informe Ambiental Anual de Cumplimiento del Proyecto identificado como “Construcción de la Casa Club I del proyecto Urbanístico Aires de Batán”;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS**

- Que,** mediante Oficio s/n, con fecha 13 de enero del 2016, la empresa TALUM S.A., presenta en esta Dirección de Gestión Ambiental, los Informes de Monitoreo originales de Ruido Ambiente y de Material Particulado 2.5 y 10 PM, solicitados mediante oficio No. 5125-DPGA-GPG-2015;
- Que,** mediante Oficio No. 971-DPGA-GPG-2016 del 22 de abril del 2016, la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunica a la empresa TALUM S.A, que el Informe Ambiental de Cumplimiento de la actividad "Construcción de Casa Club I del Proyecto Urbanístico Aires de Batán, TALUM S.A.", en sus fases de operación, mantenimiento y abandono correspondiente al período de noviembre 2014 – noviembre 2015 es Observado;
- Que,** mediante Oficio s/n, con fecha 04 de mayo del 2016, la empresa TALUM S.A, reingresa en esta Dirección de Gestión Ambiental, el Informe Ambiental de Cumplimiento de "Construcción de la Casa Club I del Proyecto Urbanístico Aires de Batán" período a evaluar de 4 mayo 2015 al 4 de mayo 2016;
- Que,** mediante Oficio s/n, con fecha 05 de mayo del 2016, la empresa TALUM S.A, presenta en esta Dirección de Gestión Ambiental, el Comprobante de Caja No. 17108 por valor de \$160, correspondiente al pago de la Tasa Ambiental #16 de los años 2015-2016 y copia notariada de la factura de Consultora Ambiental Ecosambito Ctda., documentos solicitados en el oficio No. 971-DPGA-GPG-2016;
- Que,** mediante Oficio s/n, con fecha 13 de mayo del 2016, la empresa TALUM S.A, presenta en esta Dirección de Gestión Ambiental, el Informe Ambiental de Cumplimiento correspondiente al periodo noviembre 2014- noviembre 2015, y el Informe con Respuestas a las no conformidades del oficio No. 971-DPGA-GPG-2016;
- Que,** mediante Oficio No. 1355-DPGA-GPG-2016 del 19 de mayo del 2016, la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunica a la empresa TALUM S.A, que el valor que deberá cancelar es de USD 134,40 dólares americanos por la tasa de Servicios Administrativos del pronunciamiento del Informe Ambiental de cumplimiento;
- Que,** mediante Oficio s/n, con fecha 09 de junio del 2016, la empresa TALUM S.A, presenta en esta Dirección de Gestión Ambiental, el comprobante de ingreso de caja por pago de Tasa por Revisión de Informe Ambiental de Cumplimiento del Proyecto identificado como "Construcción de la Casa Club I del proyecto Urbanístico Aires de Batán";
- Que,** mediante Oficio No. 1742-DPGA-GPG-2016 del 13 de junio del 2016, la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del

RESOLUCIÓN ARCHIVO N°028-DPGA-GPG
3



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Guayas, comunica a la empresa TALUM S.A, que los Informes de Monitoreo originales de Ruido Ambiente son aprobados;

- Que,** mediante Oficio No. 3385-DPGA-GPG-2016, de 07 de septiembre de 2016, la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunica a la empresa TALUM S.A, que el Informe Ambiental de Cumplimiento del proyecto "Construcción de la Casa Club I del Proyecto Urbanístico Aires de Batán", correspondiente al período noviembre 2014 - noviembre 2015 es Aprobado;
- Que,** mediante Oficio No. 3394-DPGA-GPG-2016, de 08 de septiembre de 2016, la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunica a la empresa TALUM S.A, que el Informe Ambiental de Cumplimiento del proyecto "Construcción de la Casa Club I del Proyecto Urbanístico Aires de Batán", correspondiente al período 4 mayo 2015 al 4 de mayo 2016 es Aprobado;
- Que,** mediante Oficio s/n, con fecha 14 de septiembre del 2016, la empresa TALUM S.A, presenta en esta Dirección de Gestión Ambiental, copia del comprobante de Ingreso de Caja Nº 17108 por el valor de \$ 160, por concepto de pago de la Tasa Ambiental Nº 16 por control y seguimiento correspondientes al año 2015 y 2016;
- Que,** mediante Oficio s/n, con fecha 16 de septiembre del 2016, la empresa TALUM S.A, presenta en esta Dirección de Gestión Ambiental, el ingreso de copia notariada de la factura por la elaboración del Informe Ambiental de Cumplimiento "Construcción de la Casa Club I del proyecto Urbanístico Aires de Batán", correspondiente al periodo de mayo 2015 a mayo 2016;
- Que,** mediante Oficio No. 3552-DPGA-GPG-2016, de fecha 21 de septiembre de 2016, la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunica a la empresa TALUM S.A, que el valor que deberá cancelar es de USD 134,40 dólares americanos por la tasa de Servicios Administrativos del pronunciamiento del Informe Ambiental de cumplimiento;
- Que,** mediante Oficio s/n, de fecha 07 de octubre del 2016, la empresa TALUM S.A, presenta en esta Dirección de Gestión Ambiental, el comprobante de ingreso de caja por pago de Tasa por Revisión de Informe Ambiental de Cumplimiento del Proyecto identificado como "Construcción de la Casa Club I del proyecto Urbanístico Aires de Batán" correspondiente al periodo de mayo de 2015 a mayo de 2016;
- Que,** mediante Oficio s/n, del 20 de octubre del 2016, la empresa TALUM S.A, solicita el archivo del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental No. 346-CAFA-DGA-GPG, del proyecto denominado como "Construcción de la Casa Club I del proyecto Urbanístico Aires de Batán". Por cuanto, mediante Oficio



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Nº 3385-GPG-2016 del 07 de septiembre de 2016 se aprobó el Informe Ambiental de Cumplimiento del periodo noviembre 2014-noviembre 2015, y basado en la Normativa Ambiental vigente el proyecto de construcción de la Casa Club se considera un proyecto de bajo impacto ambiental y que según el Catálogo de Proyectos del SUIA le corresponde la obtención de un Certificado Ambiental;

Que, mediante Oficio No. 4155-DPGA-GPG-2016, de 07 de noviembre de 2016, la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunica a la empresa TALUM S.A lo siguiente: "(...) que una vez analizado el cumplimiento de las obligaciones ambientales por parte de su representada, se le comunica que esta Institución Provincial, con base en lo determinado en la normativa ambiental vigente procederá a emitir la respectiva resolución para el archivo del permiso ambiental otorgado, dado que el proyecto en mención según lo establecido en el catálogo de proyectos del Sistema Único de Información Ambiental - SUIA corresponde Certificado Ambiental, considerando una superficie de 1.0 – 5000.0 metros cuadrados. Por lo tanto, la presentación de los documentos y estudios ambientales que se desprenden de los mecanismos de control y seguimiento establecidos en el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, no deberán ser remitidos a la Autoridad Ambiental, dado que se procederá al archivo del permiso ambiental otorgado. Por lo que se recomendó la obtención del Certificado ambiental en la plataforma del SUIA y la aplicación de la Guía de buenas prácticas ambientales";

Que, mediante Memorando No. 210-DPGA-GPG-2017 de fecha 23 de febrero de 2017, la Abg. Gabriela Bustamante Torres, Analista Jurídico del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó a la Jefatura de Seguimiento y Control Ambiental, se informe la viabilidad de lo requerido por el sujeto de control, certificando si procede o no el archivo del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental Nº 346-CAFA-DGA-GPG para el proyecto nuevo identificado como "Construcción de la Casa Club I del proyecto Urbanístico Aires de Batán";

Que, mediante Memorando No. 211-DPGA-GPG-2017 de fecha 23 de febrero de 2017, la Abg. Gabriela Bustamante Torres, Analista Jurídico del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó a la Comisaría Primera Provincial de Ambiente, se informe si el proyecto nuevo identificado como "Construcción de la Casa Club I del proyecto Urbanístico Aires de Batán", posee procesos administrativos aperturados en la Comisaría Primera Provincial de Ambiente, y, de ser así, indicar el estado actual de los mismos;

Que, mediante Memorando No. 212-DPGA-GPG-2017 de fecha 23 de febrero de 2017, la Abg. Gabriela Bustamante Torres, Analista Jurídico del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó a la Comisaría Segunda Provincial de Ambiente, se informe si el proyecto nuevo identificado como "Construcción de la Casa Club I del proyecto Urbanístico Aires de Batán", posee procesos

RESOLUCIÓN ARCHIVO N°028-DPGA-GPG
5



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

administrativos aperturados en la Comisaría Segunda Provincial de Ambiente, y, de ser así, indicar el estado actual de los mismos;

Que, mediante Memorando No. 042-CPA2-DPGA-2017 de fecha 24 de febrero de 2017, la Ab. Ofelia Vera Lara, Comisaria Provincial Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, informó lo siguiente: "Una vez revisado en nuestros archivos de Comisaria Segunda Provincial de Ambiente, no consta proceso administrativo aperturado";

Que, mediante Memorando No. 082-CPA1-GPG-2017 de fecha 03 de abril de 2017, el Ab. Abraham Bedrán, Comisario Provincial de Ambiente 1 (S) del Gobierno Provincial del Guayas, informó lo siguiente: "que en el presente año se registra proceso administrativo abierto a la compañía TALUM S.A. con el proyecto identificado como "Construcción de la Casa Club I del proyecto Urbanístico Aires de Batán.";

Que, mediante Memorando No. 463-SA-DPGA-2017 de fecha 09 de mayo de 2017, la Jefatura de Seguimiento y Control Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, informó lo siguiente: "*En base al Memorando Nº 335-SA-DPGA-2017, con fecha del 12 de abril del 2017, elaborado por la Ing. Alexandra Valle Menocal, técnica de la Jefatura de Seguimiento y Control Ambiental, se concluye, que el proyecto identificado como "Construcción de la Casa Club I del proyecto Urbanístico Aires de Batán", con Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental Nº 346-CAFA-DGA-GPG, cuenta con la aprobación de Informes Ambientales de Cumplimiento, Pagos de Tasas por Servicios Administrativos de revisión y pronunciamiento de Informes Ambientales de Cumplimiento y de Control y Seguimiento (PCS), y no posee procesos administrativos aperturados en las Comisarías Provinciales de Ambiente, por lo tanto, certifico que es viable proceder con el archivo del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental del proyecto indicado*";

Que, mediante Memorando Nº 502-DPGA-GPG-2017 de fecha 18 de mayo de 2017, el Director Provincial de Gestión Ambiental solicita a Procuraduría Síndica Provincial el análisis y pronunciamiento respecto al archivo del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental Nº 346-CAFA-DGA-GPG;

Que, mediante Memorando Nº 02136-PSP-MCT-GPG-2017 de fecha 29 de mayo de 2017 el Procurador Síndico Provincial concluye: "*(...) esta Procuraduría Síndica Provincial, considera que lo solicitado por el señor Ricardo Echeverría Ycaza, Gerente General de la compañía TALUM S.A., relacionado con el archivo del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental Nº 346-CAFA-DGA-GPG del proyecto "Construcción de la Casa Club I del Proyecto Urbanístico Aires de Batán", es procedente, ya que conforme al contenido del oficio Nº 4155-DPGA-GPG-2016 de fecha 07 de noviembre de 2016, suscrito por la Ab. Mónica Tobar Lara, Directora Provincial de Ambiente en ese tiempo, en el catálogo de proyectos del Sistema Único de Información Ambiental,*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

corresponde actualmente el certificado Ambiental al Proyecto antes mencionado.

Además, de la revisión de la documentación que se adjunta, el peticionario ha cumplido con lo determinado por la Autoridad Ambiental, esto es con la presentación de los Informes Ambientales de Cumplimiento, pago de tasas ambientales y no posee procesos administrativos aperturados en las Comisarías Provinciales de Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas. Una vez que esta Institución proceda con el archivo del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental N° 346-CAFA-DGA-GPG del proyecto "Construcción de la Casa Club I del Proyecto Urbanístico Aires de Batán"; el peticionario deberá obtener el certificado ambiental.";

Que, mediante Memorando No. 576-DPGA-GPG-2017 de fecha 06 de junio de 2017, la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, emite al delegado de la Máxima Autoridad Provincial el informe técnico respecto al archivo del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental N° 346-CAFA-DGA-GPG del proyecto "Construcción de la Casa Club I del Proyecto Urbanístico Aires de Batán"; en virtud de que conforme el catálogo de proyectos del Sistema Único de Información Ambiental, corresponde actualmente el certificado Ambiental al Proyecto antes mencionado.

En uso de la atribución establecida en los Artículos 1 y 2 de la Resolución N°. 036, del 15 de abril de 2016, en el que el Ministerio del Ambiente otorgó al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Archivar la Resolución y el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental N° 346-CAFA-DGA-GPG del proyecto "Construcción de la Casa Club I del Proyecto Urbanístico Aires de Batán", ubicado en el km. 8.7 de la vía La Puntilla-Samborondón, provincia del Guayas, otorgados por el Gobierno Provincial del Guayas el 27 de abril de 2015.

ARTÍCULO 2.- La presente resolución no exime de responsabilidad alguna a los promotores o regulados por los vicios ocultos y los de construcción que aparezcan en los proyectos, obras o actividades ejecutados a terceros; en consecuencia, el Gobierno Provincial del Guayas, como Autoridad Ambiental, no se hace responsable de tales vicios u otros que aparezcan.

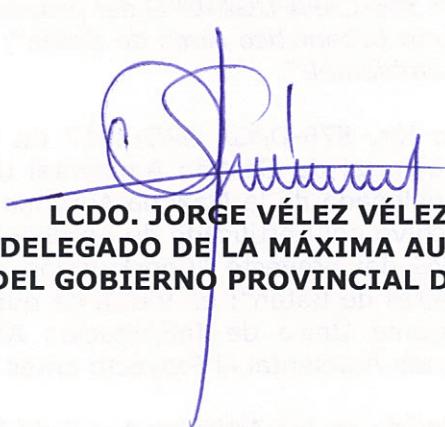
Notifíquese con la presente resolución a la empresa TALUM S.A., a través de su Representante Legal y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación y ejecución de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DE AÑO DOS MIL DIECISIETE.


**LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

mtl/gbt/csc/dzc/lec/*llc*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 029-ARCHIVO-DPGA-GPG

**EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

RESOLUCIÓN ARCHIVO N°029-DPGA-GPG

1



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** el artículo 367 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el Art. 98 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establece que “*actos administrativos se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general, se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición. Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad*”;
- Que,** mediante Resolución de Delegación del 04 de febrero de 2015 y su ampliación del 01 de octubre de 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, extiende el alcance al delegar al Licenciado Jorge Vélez Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Resoluciones de Rectificación, Resoluciones de Archivo, Resoluciones de Cesión de Obligaciones y/o Cambio de Titularidad u otras Resoluciones de los Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, o Permisos Ambientales en general;
- Que,** el Gobierno Provincial del Guayas a los 08 días del mes de enero de 2015, otorgó al Fideicomiso del Portal, el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental No. 269-CAFA-DGA-GPG para el proyecto nuevo identificado como: “*Construcción y Operación del Edificio Del Portal*”, ubicado en la Ciudadela Entre Ríos (Los Arcos), Manzana CC-3, Solar 120, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;
- Que,** mediante oficio s/n con fecha 03 de marzo de 2015, el Gerente General de ZION Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., presenta en la Dirección de Gestión Ambiental el Informe de Seguimiento del Plan de Manejo Ambiental etapa constructiva del proyecto “*Construcción y Operación del Edificio Del Portal*”, se adjuntan dos informes trimestrales, cuyos período se cuentan a partir del inicio de la construcción del proyecto;
- Que,** mediante Oficio No. 1436-DGA-GPG-2015 de fecha 24 de marzo de 2015, la Directora de Gestión Ambiental comunica al Gerente General de ZION lo siguiente: “*La documentación presentada no es aceptada porque no se ajusta al marco metodológico y de contenido de un Informe Ambiental de Cumplimiento. En la documentación presentada se han determinado conformidades y no conformidades; encontrándose inconsistencias, por lo tanto es calificado como No Conformidad Menor. El equipo auditor no ha propuesto un Plan de Acción, donde se establezcan las medidas necesarias para el cierre de las no conformidades detectadas dentro de los plazos y parámetros que establece la ley pertinente, por ende el Informe Ambiental de Cumplimiento no es aceptado, siendo calificado como No Conformidad Menor*”; disponiéndole presentar los justificativos ante los incumplimientos de las medidas junto con un Plan de Acción, así como un informe del proceso



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

constructivo en el que se incluya la ampliación del edificio y la fecha término de la obra;

Que, mediante oficio s/n con fecha 22 de abril de 2015, el Gerente General de Zion Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., presenta a la Dirección de Gestión Ambiental, la respuesta a las observaciones emitidas en el Oficio No. 1436-DGA-GPG-2015 para el proyecto "*Construcción y Operación del Edificio Del Portal*";

Que, mediante Oficio No. 2647-DPGA-GPG-2015 de fecha 29 de junio de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental comunica al Gerente General de ZION lo siguiente: "*La medida propuesta, para la medición de los índices de accidentabilidad y cumplimiento de normas de seguridad industrial; propone como Plan de Acción en solicitar a la empresa constructora y promotora, se presenten los registros de accidentes en obra, y se verificará la ubicación de señalética adecuada para minimizar estos índices, lo cual se evidenciará en la presentación del próximo Informe trimestral de seguimiento al Plan de Manejo Ambiental; por lo tanto la propuesta es aceptada.*"; disponiéndole presentar el Informe trimestral de seguimiento al Plan de Manejo Ambiental correspondiente al período 15 de febrero de 2015 – 15 de mayo de 2015;

Que, mediante oficio s/n con fecha 30 de junio de 2015, el Gerente General de Zion Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., presenta a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental, el Informe de Seguimiento del Plan de Manejo Ambiental etapa constructiva del proyecto "*Construcción y Operación del Edificio Del Portal*", del período (15 de febrero – 15 de mayo 2015);

Que, mediante Oficio No. 3535-DPGA-GPG-2015 de fecha 27 de agosto de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental comunica al Gerente General de Zion Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., lo siguiente: "*No se presentan las suficientes evidencias objetivas que denoten que el proyecto denominado "Construcción y Operación del Edificio Del portal", mediante el informe del Plan de Manejo Ambiental. Por lo tanto, es calificado como No Conformidad Menor (...)*"; disponiéndole presentar las respectivas justificaciones al incumplimiento de las medias ambientales;

Que, mediante oficio s/n con fecha 02 de septiembre de 2015, el Gerente General de Zion Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., presenta en la Dirección Provincial de Gestión Ambiental el informe de monitoreo y seguimiento del Plan de Manejo Ambiental etapa constructiva del proyecto "*Construcción y Operación del Edificio Del Portal*", del período (16 de mayo 2015 – 15 de agosto 2015);

Que, mediante oficio s/n con fecha 21 de septiembre de 2015, el Gerente General de Zion Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., presenta en la



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Dirección Provincial de Gestión Ambiental el día 21 de septiembre de 2015 la respuesta al Oficio No. 3535-DPGA-GPG-2015 respecto a la revisión del Informe Ambiental de Cumplimiento correspondiente al período febrero – mayo 2015;

- Que,** mediante Oficio No. 4188-DPGA-GPG-2015 de fecha 08 de octubre de 2015, el Director Provincial de Gestión Ambiental subrogante, comunica al Gerente General de Zion Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., lo siguiente: *"Se procede a cerrar la No Conformidad Menor establecida mediante Oficio No. 3535-DPGA-GPG-2015, de agosto 23 de 2015, al incumplimiento de las observaciones del Seguimiento al Plan de Manejo Ambiental del proyecto denominado "Construcción y Operación del Edificio Delportal" correspondiente al periodo febrero – mayo 2015.";*
- Que,** mediante Oficio No. 4443-DPGA-GPG-2015 de fecha 28 de octubre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental comunica al Gerente General de Zion Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., lo siguiente: *"Producto de la revisión de la información ingresada, se determina que No se presentan evidencias objetivas suficientes que denoten que el proyecto cumpla con el Plan de Manejo Ambiental aprobado. Por lo tanto, se otorga la calificación de No Conformidad Menor, (...)"*; disponiéndole presentar un Plan de Acción inmediato para minimizar los valores excedidos;
- Que,** mediante oficio s/n con fecha 20 de noviembre de 2015, el Gerente General de Zion Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., presenta en la Dirección Provincial de Gestión Ambiental la respuesta al Oficio No. 4443-DPGA-GPG-2015;
- Que,** mediante oficio s/n con fecha 26 de noviembre de 2015, el Gerente General de Zion Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., presenta en la Dirección Provincial de Gestión Ambiental el informe de monitoreo y seguimiento del Plan de Manejo Ambiental etapa constructiva del proyecto "Construcción y Operación del Edificio Del Portal", del período (15 de agosto – 15 de noviembre 2015);
- Que,** mediante Oficio No. 042-DPGA-GPG-2016 de fecha 12 de enero de 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental comunica al Gerente General de Zion Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., lo siguiente: *"El Informe Trimestral de Seguimiento y Control al PMA para el proyecto denominado "Construcción y Operación del Edificio Del Portal" correspondiente al período 15 de agosto – 15 de noviembre 2015, cumple con la normativa legal referente a la presentación de Informes de cumplimiento, por ende es Aprobado."*;
- Que,** mediante Oficio No. 333-DPGA-GPG-2016 de fecha 27 de enero de 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental comunica al Gerente General de Zion Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., lo siguiente: *"El Informe*

RESOLUCIÓN ARCHIVO N°029-DPGA-GPG
4



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Trimestral de Seguimiento al plan de Manejo Ambiental del Proyecto "Construcción y Operación del Edificio DEL PORTAL, período: 15 de Mayo 2015 – 15 de Agosto de 2015, (...) es Aprobado". "El monitoreo de ruido en el punto #1, sobre el Lindero Norte no cumple con los límites máximos permitidos, por la normativa ambiental, sin embargo se presenta la justificación respectiva (...)" Como medida para corroborar lo dicho anteriormente el regulado se compromete a realizar un nuevo monitoreo de ruido por lo que dicha sugerencia es aceptada.;

- Que,** mediante oficio s/n con fecha 22 de marzo de 2016, el Gerente General de Zion Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., presenta en la Dirección Provincial de Gestión Ambiental el día 25 de abril de 2016 el Informe de Cumplimiento del PMA (cierre) de la etapa constructiva del proyecto "Construcción y Operación del Edificio Del Portal", del período 15 de agosto 2014 – 29 de febrero 2016);
- Que,** mediante oficio s/n con fecha 22 de marzo de 2016, el Gerente General de Zion Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., presenta en la Dirección Provincial de Gestión Ambiental el día 25 de abril de 2016 la respuesta a lo solicitado mediante Oficio No. 333-DPGA-GPG-2016 sobre el Informe Ambiental de Cumplimiento para el proyecto denominado "Construcción y Operación del Edificio Del Portal";
- Que,** mediante Oficio No. 1116-DPGA-GPG-2016 de fecha 28 de abril de 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental, comunica al Gerente General de Zion Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., el valor a cancelar correspondiente al cálculo de la tasa por Servicios Administrativos respecto del pronunciamiento del Informe Ambiental de Cumplimiento, ante lo cual se indica el procedimiento a seguir por el regulado;
- Que,** mediante Oficio No. MAE-CGZ5-DPAG-2016-0880 de fecha 05 de mayo de 2016, la Coordinadora General Zona 5 – Directora Provincial del Ambiente del Guayas del Ministerio del Ambiente, remitió el día 16 de mayo de 2016 a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas el informe de seguimiento del proyecto Construcción y operación del Edificio Del Portal; toda vez que el Ministerio del Ambiente mediante Resolución No. 036 del 15 de abril de 2016, renovó la acreditación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable de la Provincia del Guayas. La documentación hace referencia al Informe de Cumplimiento del PMA (cierre) de la etapa constructiva del proyecto, período 15 de agosto 2014 – 29 de febrero 2016;
- Que,** mediante oficio s/n con fecha 06 de junio de 2016, el Gerente General de Zion Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., presenta en la Dirección Provincial de Gestión Ambiental, el comprobante de ingreso de caja CA01 No. 17267, respecto al pago por concepto de Tasa por Pronunciamiento del

RESOLUCIÓN ARCHIVO N°029-DPGA-GPG
5



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Informe Ambiental del proyecto Construcción y Operación del Edificio Del Portal;

Que, mediante Oficio No. 4364-DGA-GPG-2016 de fecha 23 de noviembre de 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental encargada, comunica al Gerente General de Zion Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., lo siguiente: *"El reporte de monitoreo de ruido ambiente externo es presentado como parte de cumplimiento a lo establecido en el Oficio No 333-DPGA-GPG-2016 de fecha 27 de enero de 2016, (...) es Aprobado. El Informe Ambiental de Cumplimiento del proyecto denominado "Construcción y Operación del Edificio Del Portal", correspondiente al periodo 12 de enero de 2015 a 12 de enero de 2016, (...) es Aprobado. El Informe de Cierre de la Etapa Constructiva del proyecto denominado "Construcción y Operación del Edificio Del Portal", correspondiente al periodo 15 de agosto de 2014 a 29 de febrero de 2016, (...) es Aprobado. Se acepta el Informe solicitado mediante Oficio No 1436-DGA-GPG-2015 de fecha 24 de marzo de 2015 y del comunicado ingresado en el Oficio s/n de fecha 22 de abril de 2015."* Disponiéndole, que proceda a solicitar el archivo del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental No 269-CAFA-DGA-GPG, a esta Dirección Provincial de Gestión Ambiental; y cancelar la Tasa Ambiental No.16, correspondiente al año 2016, tal como lo determina el Acuerdo Ministerial 083-B del 08 de julio de 2015, R.O. No. 387 de fecha 04 de noviembre del 2015, ante lo cual se indica el procedimiento a seguir;

Que, mediante oficio s/n con fecha 28 de diciembre de 2016, el Gerente General de Zion Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., solicita a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental el archivo del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental No. 269-CAFA-DGA-GPG;

Que, mediante Memorando No. 233-DPGA-GPG-2017 de fecha 07 de marzo de 2017, la Abg. Gabriela Bustamante Torres, Analista Jurídico del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó al Jefe de Seguimiento y Control Ambiental, se informe la viabilidad de lo requerido por el sujeto de control, certificando si procede o no el archivo del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental No. 269-CAFA-DGA-GPG a fin de continuar con el proceso de emisión de la respectiva resolución de archivo;

Que, mediante Memorando No. 234-DPGA-GPG-2017 de fecha 07 de marzo de 2017, la Abg. Gabriela Bustamante Torres, Analista Jurídico del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó a la Comisaría Primera Provincial de Ambiente, se informe si el proyecto identificado como "Construcción y Operación del Edificio del Portal" ubicado en la Ciudadela Entre Ríos (Los Arcos), manzana CC-3, Solar 120, cantón Samborondón, provincia del Guayas, posee procesos administrativos aperturados en la Comisaría Primera Provincial de Ambiente, y, de ser así, indicar el estado actual de los mismos;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** mediante Memorando No. 235-DPGA-GPG-2017 de fecha 07 de marzo de 2017, la Abg. Gabriela Bustamante Torres, Analista Jurídico del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó a la Comisaría Segunda Provincial de Ambiente, se informe si el proyecto identificado como "Construcción y Operación del Edificio del Portal" ubicado en la Ciudadela Entre Ríos (Los Arcos), manzana CC-3, Solar 120, cantón Samborondón, provincia del Guayas, posee procesos administrativos aperturados en la Comisaría Segunda Provincial de Ambiente, y, de ser así, indicar el estado actual de los mismos;
- Que,** mediante Memorando No. 056-CPA2-DPGA-2017 de fecha 07 de marzo de 2017, la Ab. Ofelia Vera Lara, Comisaria Provincial Ambiental Nº 2 del Gobierno Provincial del Guayas, informó: "(...) Una vez revisado en nuestros archivos de Comisaría Segunda Provincial de Ambiente, no consta proceso administrativo aperturado.";
- Que,** mediante Memorando No. 083-CPA1-DGA-2017 de fecha 03 de abril de 2017, el Abg. Abraham Bedrán Plaza, Comisario Provincial Ambiental Nº 1 (S) del Gobierno Provincial del Guayas, informó: "(...) tengo a bien indicar que en el presente año no se registra proceso administrativo abierto a la compañía ZION Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A con el proyecto identificado como "Construcción y Operación del Edificio del Portal", sin embargo una vez revisado los archivos de la comisaría se evidencia que si se apertura un proceso administrativo en el año 2016 con número 048-2016, el mismo fue archivado mediante resolución emitida el 13 de julio del 2016, las 14h59.";
- Que,** mediante Memorando No. 464-SA-DPGA-2017 de fecha 09 de mayo de 2017, la Jefatura de Seguimiento y Control Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, informó lo siguiente: "En base al Memorando Nº 314-SA-DPGA-2017, con fecha del 06 de abril del 2017, elaborado por la Ing. Ligia Enríquez Castro, técnica de la Jefatura de Seguimiento y Control Ambiental, se concluye, que el proyecto identificado como "Construcción y Operación del Edificio del Portal", con Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental Nº 269-CAFA-DGA-GPG, cuenta con la aprobación de Informe Ambiental de Cumplimiento, Informe de Cierre de la Etapa Constructiva y Pago de Tasa por Servicios Administrativos de revisión y pronunciamiento de Informes Ambientales de Cumplimiento. Por lo anteriormente expuesto, para proceder con el archivo del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental del proyecto indicado, se sugiere consultar a los Técnicos de Liquidación de Tasas Ambientales de esta Dirección Provincial, la confirmación del pago de la Tasa Nº 16 de Control y Seguimiento (PCS) correspondiente al año 2016, conforme a las indicaciones detalladas por esta Autoridad Ambiental de Aplicación responsable, así como también a las Comisarías Provinciales de Ambiente, si el proyecto en mención, posee procesos administrativos aperturados";

RESOLUCIÓN ARCHIVO Nº029-DPGA-GPG
7



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante Memorando No. 530-DPGA-GPG-2017 de fecha 23 de mayo de 2017, la Abg. Gabriela Bustamante Torres, Analista Jurídico del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó a la Técnica de Liquidación de Tasas Ambientales, se informe si el proyecto identificado como "Construcción y Operación del Edificio del Portal" con Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental Nº 269-CAFA-DGA-GPG, ha cancelado la Tasa Nº 16 de Control y Seguimiento (PCS) correspondiente al año 2016, conforme a las indicaciones detalladas por la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable;

Que, mediante MEMO-Nº.0106-LTA-DPGA-2017 de fecha 24 de mayo del 2017, la Ing. Marjorie Olivo Vera, Técnico de Tasas Ambientales de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, informa que: "*El pago de dicha tasa por control y seguimiento, fue solicitado por parte de la Dirección de Gestión Ambiental con Oficio Nº 4364-DPGA-GPG-2016 y fue cancelada por parte del promotor con fecha 21 de diciembre de 2016 mediante depósito Nº 117255928 en el Banco Internacional en la cuenta corriente Nº 1510001395 del Gobierno Provincial del Guayas y presentado ante esta dependencia el 28 de diciembre de 2016, siendo canjeado en ventanillas de Tesorería con el comprobante de ingreso de caja Nº 18573 e ingresada a esta Dirección con ruta Nº 6160.*"

Que, mediante Oficio No. 624-DPGA-GPG-2017 de fecha 16 de junio de 2017, la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, emite al delegado de la Máxima Autoridad Provincial el informe técnico respecto al archivo del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental No. 269-CAFA-DGA-GPG para el proyecto nuevo identificado como: "Construcción y Operación del Edificio Del Portal", ubicado en la Ciudadela Entre Ríos (Los Arcos), Manzana CC-3, Solar 120, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; en virtud de que el permiso ambiental otorgado no tendría razón de ser, conforme lo determina el Catálogo de Proyectos emitido por el Ministerio del Ambiente del Ecuador;

En uso de la atribución establecida en los Artículos 1 y 2 de la Resolución No. 036, del 15 de abril de 2016, en el que el Ministerio del Ambiente otorgó al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Archivar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental No. 269-CAFA-DGA-GPG para el proyecto nuevo identificado como: "Construcción y Operación del Edificio Del Portal", ubicado en la Ciudadela Entre Ríos (Los Arcos), Manzana CC-



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

3, Solar 120, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, otorgados por el Gobierno Provincial del Guayas a los ocho días del mes de enero del año 2015.

ARTÍCULO 2.- La presente resolución no exime de responsabilidad alguna a los promotores o regulados por los vicios ocultos y los de construcción que aparezcan en los proyectos, obras o actividades ejecutados a terceros; en consecuencia, el Gobierno Provincial del Guayas, como Autoridad Ambiental, no se hace responsable de tales vicios u otros que aparezcan.

Notifíquese con la presente resolución a ZION Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., a través de su Representante Legal y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación y ejecución de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

mtl/csc/dzc/lec/cvc

RESOLUCIÓN ARCHIVO N°029-DPGA-GPG
9

